



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Consortio Urbanístico
"LEGANÉS TECNOLÓGICO"
de Leganés (Madrid)

D^a. AINARA HORNES CALLE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "LEGANÉS TECNOLÓGICO", DE LEGANÉS (MADRID)

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico", de Leganés (Madrid), en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS DE LOS EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DE USO TERCIARIO COMERCIAL T1-3 REFORMADO Y T1-4 (EN-02-2023).

(...)

ACUERDO

«PRIMERO. Aprobar el pliego de condiciones particulares que han de regir la enajenación por el Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico de los solares de uso terciario comercial T1.3 Reformado y T1.4 del ámbito del Plan Parcial 1, Oeste, del Plan de Sectorización Autovía Toledo Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés (Madrid).

SEGUNDO. Aprobar el expediente EN-2/2022, de enajenación por el Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico de los solares de uso terciario comercial T1.3 Reformado y T1.4 del ámbito del Plan Parcial 1, Oeste, del Plan de Sectorización Autovía Toledo Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés (Madrid).

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la enajenación mediante concurso por el Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico de los solares de uso terciario comercial T1.3 Reformado y T1.4 del ámbito del Plan Parcial 1, Oeste, del Plan de Sectorización Autovía Toledo Norte, del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés (Madrid).

CUARTO: Facultar al director-gerente del consorcio para que lleve a cabo la tramitación del procedimiento de adjudicación, incluyendo el ejercicio delegado de las competencias de instrucción que correspondan al consejo de administración en su condición de órgano competente para la enajenación.".

Que se ha detectado un error material, de hecho, aritmético o de cálculo en el título de dicho acuerdo, que se certificó con fecha 7 de noviembre de 2022 y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede:

- **Donde dice: EN-01-2023**
- **Debe decir: EN-01-2022**

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, de orden y con el V^o B^o del Presidente, en Madrid a fecha de firma.

V^o B^o

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA